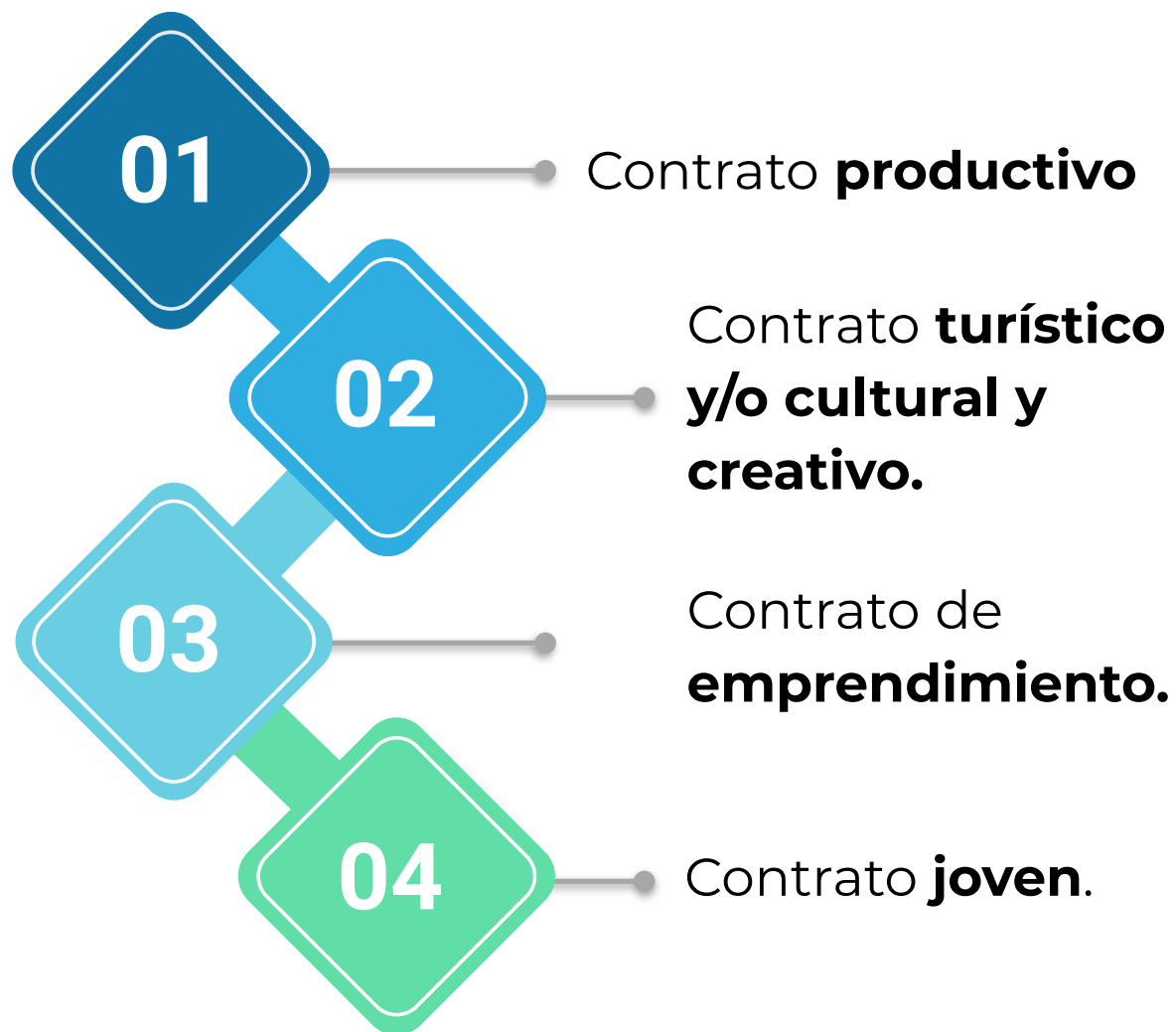


NUEVAS MODALIDADES CONTRACTUALES



Siguiendo la experiencia que hemos tenido con el contrato por giro de negocio, que hasta la fecha ha permitido crear más de 11.000 nuevas plazas de trabajo desde el 30 de julio, vemos necesaria la creación de 4 nuevas modalidades contractuales:





Contrato turístico y/o cultural y creativo.

Empleadores que prestan servicios turísticos, culturales y/o creativos que se encuentran inscritos ante la **Autoridad Nacional del ramo** o ante el **Gobierno Autónomo** Descentralizado este nuevo contrato.

El **empleador y trabajador pueden pactar las jornadas** y días de descanso con el fin de **adaptarse a la necesidad de su negocio**, mismas que no tendrán recargos siempre que estén dentro estos límites:

- La jornada diaria no podrá exceder las ocho (8) horas, sin exceder de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas en hasta seis (6) días.
- El trabajador tendrá derecho a un tiempo de descanso por cada cuatro (4) horas de trabajo continuo y a un descanso semanal de al menos de veinticuatro horas consecutivas.
- Por incremento de demanda se podrá convenir el incremento de horas de la jornada diaria de trabajo, a cambio de que se otorgue al trabajador más días de descanso. En ningún caso la jornada excederá de doce (12) horas al día, en hasta 6 días continuos.

-
- Si las actividades requieren la prestación de servicios ininterrumpidos que imposibilitan al trabajador de ausentarse del lugar de trabajo; las partes del contrato podrán pactar jornadas consecutivas de trabajo de hasta setenta (70) días, acumulándose los días de descanso forzoso, los cuales serán concedidos de manera acumulada.
 - Solo cuando el cincuenta por ciento o más (50%) de la jornada diaria de trabajo se ejecute entre las 19H00 y las 06H00 del día siguiente toda la jornada tendrá el recargo de jornada nocturna.

Los días de descanso concedidos al trabajador que superen el número de días de descanso forzoso serán imputables al período de días de vacación anual.

Cuando las actividades impidan la libre movilidad de los trabajadores hacia su lugar de residencia, el empleador deberá proporcionar vivienda, alimentación y transporte.

Este Acuerdo Ministerial se podrá aplicar **exclusivamente para nuevas contrataciones.**



La duración del contrato, en forma continua o discontinua, **no podrá ser superior a un (1) año dentro** del cual se podrá acordar un periodo **de prueba de hasta 90 días**. Podrá **renovarse por una única ocasión**, por el plazo de **un (1) año adicional**. Si la relación continúa **será un contrato indefinido desde ese momento**.


La remuneración **no podrá ser menor al salario básico o los salarios sectoriales** y podrá realizarse de manera **diaria, semanal, quincenal o mensualmente**. Propinas y servicio no son parte de la RMU.

La relación laboral terminará una vez concluida la labor para la que fue contratado el trabajador, sin necesidad de que opere cualquier otra formalidad.

Se aplicarán las causales de visto bueno, finalizada la relación laboral el trabajador tendrá derecho a su liquidación de haberes, la cual contemplará el proporcional del desahucio por el tiempo laborado.



Si la terminación de la relación laboral se da por **decisión unilateral e injustificada del empleador** antes del plazo convenido, el trabajador tendrá derecho al **pago de la indemnización**.



Trabajador	Empleador
<p>Estabilidad laboral durante el tiempo para el que es contratado.</p>	<p>Contrato hecho para el sector turístico y/o cultural y creativo y sus necesidades</p>
<p>Puede adaptar la jornada y retribución en días de descanso.</p>	<p>Remuneraciones justas sin recargos que estén dentro de las jornadas pactadas, lo cual permite dinamizar tu negocio.</p>
<p>El 10% de servicio y propinas no son parte de la RMU, son un adicional.</p>	<p>Terminada la labor finaliza la relación sin que el contrato tenga los efectos del contrato indefinido.</p>
<p>En lugares remotos recibirá vivienda, alimentación y transporte cuando sea necesario.</p>	<p>Puede fijar un periodo de prueba sin que esto implique que el contrato sea indefinido</p>
<p>Si lo despiden injustificadamente antes del plazo convenido, recibe indemnización de despido intempestivo.</p>	<p>Jornadas continuas y descansos acumulados</p>
<p>Empleo pleno y formal con todos los beneficios de ley.</p>	<p>Permite generar estabilidad en su negocio y capacitar a su trabajador al pactar tiempos a respetar con mi trabajador.</p>

GRACIAS



Lenin

